



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-604-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 24 de Noviembre de 2022

Referencia: EX-2019-45978074-APN-SD#ENRE - EDENOR S.A. - CCyNP

VISTO el Expediente N° EX-2019-45978074-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante Resolución N° RESOL-2022-473-APN-ENRE#MEC de fecha 22 de septiembre de 2022, resolvió dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP), presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), para la obra consistente en la construcción y montaje de la nueva Subestación (SE) N° 454 Garín de 13,2/13,2 kV de 2x40 MVA de potencia de transformación, la que se emplazará en el Partido de Escobar, Provincia de BUENOS AIRES, como así también para su electroducto de vinculación a los actuales electroductos de 132 kV N° 685 y N° 686 que unen las Subestaciones Matheu (N° 051) y Talar (N° 058), ambas de EDENOR S.A., mediante un esquema de doble derivación.

Que, en el artículo 2 de la citada resolución, se solicitó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página web, así como también se ordenó la publicación en el portal de Internet del ENRE, en ambos casos por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos y por DOS (2) días consecutivos en un diario de amplia difusión en el lugar donde se construirán las obras proyectadas o donde puedan afectar eléctricamente. Asimismo, se otorgó un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación efectuada, para que quien lo considerase procedente pudiera plantear su oposición fundada, por escrito, ante el ENRE.

Que la mencionada resolución, en su artículo 3, dispuso que en caso de registrarse oposición común a varios usuarios se procedería a convocar a una Audiencia Pública, para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, asimismo, a través del artículo 4 de dicho acto, se resolvió que una vez transcurridos los plazos establecidos sin que conste en las actuaciones presentación de planteo u oposición alguna, este Ente Nacional procedería a

dictar un acto administrativo con el objeto de otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado.

Que Relaciones Institucionales (RI) de este Ente Nacional, mediante los Memorandos N° ME-2022-107042716-APN-RI#ENRE y ME-2022-114428634-APN-RI#ENRE, acreditó el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 2 de la Resolución N° RESOL-2022-473-APN-ENRE#MEC, las que fueron efectuadas: a) A partir de los días 26 y 27 de septiembre de 2022, tanto en la página web de este organismo como en la de CAMMESA y; b) Los días 5 y 6 de octubre de 2022 en el diario Página 12, de circulación nacional.

Que en el Memorando N° ME-2022-107042716-APN-RI#ENRE también se encuentra embebido un correo remitido por la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, en el que se informa la inexistencia de medios gráficos de la localidad de Escobar, Provincia de BUENOS AIRES, inscriptos en el Registro Nacional de Proveedores de Publicidad Oficial (RENAPPO), motivo por el cual se realizaron dichas publicaciones en un medio de difusión nacional.

Que el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (ARyEE) del ENRE, mediante el Informe Firma Conjunta N° IF-2022-118446818-APN-ARYEE#ENRE, informó que, habiendo operado el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2 de la resolución mencionada, no se ha registrado presentación de planteo de oposición fundado en los términos allí dispuestos, por lo que corresponde otorgar el CCyNP para la obra consistente en la construcción y montaje de la nueva Subestación (SE) N° 454 Garín de 13,2/13,2 kV de 2x40 MVA de potencia de transformación, la que se emplazará en el Partido de Escobar, Provincia de BUENOS AIRES, como así también para su electroducto de vinculación a los actuales electroductos de 132 kV N° 685 y N° 686 que unen las Subestaciones Matheu (N° 051) y Talar (N° 058), ambas de EDENOR S.A., mediante un esquema de doble derivación.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal, conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 56 incisos a) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021 y en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.)

para la obra consistente en la construcción y montaje de la nueva Subestación (SE) N° 454 Garín de 13,2/13,2 kV de 2x40 MVA de potencia de transformación, la que se emplazará en el Partido de Escobar, Provincia de BUENOS AIRES, como así también para su electroducto de vinculación a los actuales electroductos de 132 kV N° 685 y N° 686 que unen las Subestaciones Matheu (N° 051) y Talar (N° 058), ambas de EDENOR S.A., mediante un esquema de doble derivación.

ARTÍCULO 2.- Establecer que EDENOR S.A. deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° RESOL-2022-473-APN-ENRE#MEC de fecha 22 de septiembre de 2022.

ARTICULO 3.- Notifíquese a EDENOR S.A., al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1801

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2022.11.24 18:47:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad